

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO N° 0001-2019-MINAGRI-DVPA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DEL PERÚ Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y MERCADOS DE ALIMENTOS EN EL PERÚ”

Consta en el presente documento, el Memorando de Entendimiento, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Avenida La Universidad N° 200 distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Políticas Agrarias, señor **William Alberto Arteaga Donayre**, identificado con DNI N° 07766460, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2018-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal g. del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y de la otra parte, el Programa Mundial de Alimentos de la Organización de las Naciones Unidas, con RUC N° 20502701577, con domicilio legal en Calle Las Moreras 145, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **Tania Francois Micheline Goosens**, Representante en el Perú, identificada con Carnet de Extranjería N° 20182714, en adelante **PMA**; y,

CONSIDERANDO QUE:

- I. El **MINAGRI**, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, tiene como ámbito de competencia, entre otros, la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.

De conformidad a lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado 2015-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, el Sector Agrario juega un rol trascendental en el crecimiento económico sostenible, por lo que el reto es continuar impulsando su desarrollo en un panorama de expectativas y tendencias para lograr un crecimiento agrario sostenible, con énfasis en los pequeños productores agrarios.

Asimismo, conforme al sub numeral 6.1.5 del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, para el cumplimiento de sus Competencias Exclusivas, el **MINAGRI** ejerce entre otras, la función de conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria; y, de acuerdo al sub numeral 6.2.6 del numeral 6.2 del mismo artículo, para el cumplimiento de las Competencias Compartidas el **MINAGRI**, establece los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo de la actividad agraria.

De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego (ROF del MINAGRI), aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, es el órgano encargado de conducir, coordinar y consolidar la recopilación y acopio de la información estadística agraria producida por los miembros del Sistema



Integrado de Estadística Agraria; así como realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, normas correspondientes, y de los objetivos de los programas y proyectos especiales.

Conforme al artículo 73 del precitado ROF del MINAGRI, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, pertenece al ámbito de competencias del **MINAGRI**.

- II. El **PMA**, es un programa de la Organización de las Naciones Unidas – ONU que tiene una reconocida trayectoria, idoneidad y experiencia en la atención a población en condiciones de riesgo, pobreza y vulnerabilidad. El **PMA** orienta sus esfuerzos a la reducción de la pobreza y el hambre, en promover el desarrollo de aquellas poblaciones que debido a diferentes circunstancias no cuentan con medios para cubrir sus necesidades básicas de alimentos.

El PMA opera en Perú en el marco del Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre la Asistencia del Programa Mundial de Alimentos, suscrito el 18 de mayo de 2006 por el cual, en adelante el Acuerdo Básico; a su vez, se extienden al PMA los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la “Convención de 1946”) y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947 (la “Convención de 1947”, y conjuntamente con la Convención de 1946, las “Convenciones”).

El **PMA** desarrolla sus actividades en el marco del Plan Estratégico para el Perú (2018-2022), construido de manera participativa y aprobado por la Junta Ejecutiva del PMA el 16 de noviembre de 2017. El mencionado Plan propone un cambio de orientación estratégica para que el **PMA** pueda cumplir las expectativas del Gobierno Peruano; para lo cual, ha desarrollado un enfoque orientado a “toda la sociedad” en las relaciones con los agentes nacionales para aportar el enfoque multisectorial y de políticas integradas para seguir reduciendo la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

- III. En ese contexto, a partir de las necesidades del **MINAGRI** relacionadas a la gestión del Sistema Integrado de Estadística Agraria, y de las fortalezas y experiencia desarrollada por el **PMA** a nivel mundial, se ha identificado el Proyecto “Mejora del Sistema de Información de precios y mercados de alimentos en el Perú”, con el objetivo de mejorar los sistemas de información de precios y mercados de alimentos que gestiona el **MINAGRI**.

El Proyecto se alinea con las prioridades del país y del MINAGRI, en primer lugar con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional en el Perú; en particular con el Área 3: Economía competitiva, empleo y desarrollo regional que abarca actividades referidas a la estructura productiva y turística diversificada, competitiva y sostenible y con la oferta exportable y acceso a nuevos mercados; asimismo, se alinea con el Área 4: Recursos naturales y medio ambiente, y con el tema prioritario de Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.



A nivel sectorial, se alinea con las prioridades del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado 2015-2021, en especial con el Objetivo Estratégico 02 que tiene por lineamiento: *“Incrementar la productividad agraria y la inserción competitiva a los mercados nacionales e internacionales, mediante el desarrollo de un sistema integrado de información sectorial agraria y la mejora de la calidad de los servicios del sector agrario, dirigido a los productores a nivel nacional”*.

En relación al **PMA**, el proyecto se alinea con el Plan Estratégico para el Perú (2018-2022), Objetivo Estratégico 3: Fortalecimiento de capacidades para gestionar programas y políticas de seguridad alimentaria, preparación y respuesta ante desastres y protección social al 2022. Es así que la mejora del sistema de información de precios de alimentos es un importante elemento para la gestión de riesgos de los sistemas alimentarios.

En dicho contexto, las partes intervinientes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Memorando de Entendimiento es implementar y difundir el Proyecto “Mejora del sistema de información de precios y mercados de alimentos en el Perú”, en adelante el Proyecto, que como Anexo forma parte integrante del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las partes se comprometen a realizar un trabajo coordinado y de cooperación mutua a fin de:

- 2.1. Mejorar el recojo de información de precios de productos agroalimentarios a nivel nacional, según los lineamientos metodológicos del **MINAGRI**;
- 2.2. Desarrollar un aplicativo para el análisis y difusión de información sobre precios de los alimentos, a nivel, basados en experiencias de **PMA** como Dataviz y adaptado al sistema de información de precios del **MINAGRI**; y,
- 2.3. Difundir información a nivel nacional a través de sistemas informáticos de acceso libre (un visor web) y tecnología móvil (uso de dispositivos móviles) al alcance de las autoridades y los agricultores.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Del MINAGRI:

- 3.1. Comprometer la participación de sus funcionarios y especialistas según lo establecido en el documento del Proyecto.
- 3.2. Comprometer el aporte valorizado de bienes y servicios señalados en el documento del Proyecto.
- 3.3. Promover la participación de sus entes rectores, sus órganos ejecutores y coordinar las actividades con las Direcciones Regionales Agrarias, a través de sus dependencias responsables de la generación de información de estadísticas agrarias.
- 3.4. Realizar trimestralmente el seguimiento, monitoreo y evaluación conjuntamente con el **PMA**.

DEL PMA:

- 3.5. Brindar asistencia técnica en mejoramiento de sistemas de información.
- 3.6. Desarrollar herramientas informáticas y estadísticas compatibles con las que desarrolla **MINAGRI** en el marco de su rol rector.
- 3.7. Organizar eventos de capacitación dirigido al personal del **MINAGRI**, sus órganos ejecutores y las direcciones regionales agrarias, para sensibilizar en el uso de herramientas de difusión de información dirigida a los agricultores a nivel nacional.
- 3.8. Apoyar en la difusión y transferencias de información al **MINAGRI**.

Las actividades de las partes se encuentran sujetas a la disponibilidad presupuestal y se ejecutan de conformidad con las reglas y prácticas establecidas en sus lineamientos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

Las Partes estiman que los costos de ejecución del Proyecto, ascienden a USD 140 185,00 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), de los cuales el **PMA**, sujeto a disponibilidad de sus fondos, aportará hasta la suma de USD 44 000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos) correspondiente al financiamiento directo de la asistencia técnica mediante la participación de sus funcionarios, y el desarrollo de actividades de capacitación; y el **MINAGRI** aportará hasta la suma valorizada de USD 96 185,00 (Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) consistente en la participación de los funcionarios a nivel central, y otros, de acuerdo al Presupuesto contenido en el Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

La duración del presente Memorando de Entendimiento será de un año, contados a partir de su suscripción de ambas partes, pudiendo ser renovado previo acuerdo; para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y AUDITORÍA

- 6.1 El **PMA** hará un seguimiento y evaluación de las actividades bajo el presente de conformidad con las reglas y prácticas del **PMA**; con la colaboración del **MINAGRI** y, cuando proceda, con los asociados cooperantes y los donantes, el **PMA** podrá realizar estudios de referencia y misiones de evaluación o de revisión de gestión para seguir la evolución de cualquiera de las actividades bajo el presente y/o para determinar mejoras de la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las mismas.
- 6.2 El **MINAGRI** brindará su plena cooperación para que el **PMA** pueda hacer el seguimiento de las actividades bajo el presente, determinar sus efectos y llevar a cabo evaluaciones y otras misiones para evaluar los resultados y el impacto de las mismas. Esta cooperación incluirá, sin limitar la generalidad de lo anterior, aportar al **PMA** toda la información

estadística y de otra índole que sea posible, y colaborar con el personal del **PMA** y los evaluadores, para ayudar a efectuar el seguimiento y la evaluación de las actividades y a determinar sus efectos a largo plazo.

- 6.3 Hasta cinco años después de concluido el Proyecto, el **MINAGRI** conservará los documentos, registros, declaraciones y demás información relacionada con su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del **MINAGRI** y del **PMA** en virtud del presente documento. El **MINAGRI** comunicará al **PMA**, cuando se le solicite, la información conservada en virtud de esta cláusula.
- 6.4 Las actividades del **PMA** bajo el presente documento están sujetas exclusivamente a los procesos de auditoría interna y externa establecidos con arreglo a los reglamentos y normas del **PMA**. El **MINAGRI** colabora a solicitud del **PMA** a examinar y verificar el uso de recursos asignados, en caso de que el **PMA** asigne recursos a disposición del **MINAGRI**, o en caso que el **MINAGRI** haya participado en la ejecución de las actividades objeto del examen o de la verificación.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE COMPENSACIÓN

El **MINAGRI** en caso de recibir bienes o productos, compensará las pérdidas directamente atribuibles al propio **MINAGRI** o a sus funcionarios, reembolsando al **PMA** en especie o en valor monetario el equivalente en dólares estadounidenses que estuviese vigente en el momento de la pérdida.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

- 8.1 En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones por una de las Partes en virtud del presente documento, la otra Parte podrá suspender la ejecución del componente o los componentes de las actividades afectados, dando aviso a tal efecto por escrito a la Parte incumplidora, y; las Partes se consultarán en un plazo razonable con miras a encontrar una solución mutuamente aceptable. Si las Partes no encontraran una solución tras dichas consultas, la Parte no incumplidora podrá rescindir el documento, previa notificación por escrito dirigida a la parte incumplidora con sesenta (60) días de antelación.
- 8.2 En caso de que el **PMA** otorgue al **MINAGRI** fondos, activos y/o personal, las obligaciones asumidas seguirán en vigor tras la terminación del presente MdE en la medida que sea necesaria para permitir la debida conclusión de las actividades; lo cual incluye, a título meramente enunciativo, la retirada de las pertenencias, los fondos y los activos del **PMA** y del personal de este, en la medida en que el **PMA** lo considere necesario.
- 8.3 El presente documento podrá modificarse por acuerdo escrito entre las Partes. Todo asunto pertinente que requiera modificación o que no haya sido previsto en el mismo será resuelto por las Partes en consonancia con las correspondientes resoluciones y decisiones de los órganos competentes del **PMA** y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Cada Parte considerará de forma completa y con benevolencia toda propuesta formulada por la otra Parte en virtud de la presente cláusula.



CLÁUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR

- 9.1 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra de ningún retraso o incumplimiento de sus propias obligaciones en virtud del presente documento, por cualquier evento o circunstancia que esté más allá del control razonable de una Partes, lo cual incluye, a título meramente enunciativo, incendios, inundaciones, terremotos, fenómenos naturales, actos o reglamentos de órganos gubernamentales, resoluciones judiciales, actos de guerra, terrorismo, motines, desórdenes civiles, rebeliones o revoluciones (denominados en lo sucesivo un "Evento de Fuerza Mayor").
- 9.2 En caso de que una Parte considere probable que un Evento de Fuerza Mayor vaya a causar el retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento, dicha Parte notificará a la otra Parte por escrito la causa, su probable duración y su efecto sobre el desempeño de las obligaciones de la Parte afectada. Las Partes negociarán con miras a limitar en la mayor medida posible el efecto potencial del Evento de Fuerza Mayor sobre la capacidad de las Partes de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente documento. Si no se pudiera encontrar una solución en un plazo de treinta (30) días naturales desde la notificación por la Parte afectada, cualquiera de las Partes podrá: (a) suspender el presente documento en su totalidad o en parte, mientras dure el Evento de Fuerza Mayor, o (b) rescindir el presente documento con efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACION DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 La interpretación y la aplicación del presente documento, incluido todo acuerdo y/o documento suscrito en relación con el mismo y toda controversia que surja a partir del mismo o en relación con el mismo, se regirán exclusivamente por los principios generales del derecho internacional y por los términos y condiciones del Acuerdo Básico y del presente documento, excluyéndose cualquier norma de elección del derecho aplicable que supedite el mismo a la legislación de una jurisdicción determinada.
- 10.2 Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de este documento, o de cualquier otro acuerdo complementario, se resolverá de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente documento, el **MINAGRI** designa al Director de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas como Punto Focal y el **PMA** designa a Oficial Nacional de Políticas de Programas, como Punto Focal.

Los puntos focales designados son responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.



12.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ENTRADA EN VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en el presente documento, o en ningún otro documento suscrito en conexión con el mismo implicará una renuncia, expresa o implícita, por el **PMA**, las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de ninguna prerrogativa e inmunidad de la que disfruten con arreglo a cada una de las Convenciones, el derecho internacional consuetudinario, otros acuerdos internacionales o nacionales pertinentes, así como en virtud del derecho interno del país.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de abril del año 2019.

Por el MINAGRI

Por el PMA



William Alberto Arteaga Donayre
Viceministro de Políticas Agrarias

Tania Francois Micheline Goosens
Representante en Perú



